

# RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL: Perspectivas 2010 en España y Europa

Juan Fernández-Montes

Suscriptor Líneas Financieras

AXA Corporate Solutions



AGERS

Asociación Española de  
Gerencia de Riesgos y Seguros

## SUMARIO:

### 1 Introducción y aclaraciones

### 2 RMA: Dimensión Inter-europea

Hitos temporales

Grado de Implantación en distintos países

Diferencias entre las transposiciones realizadas

→ Obligatoriedad de garantías financieras

## Europa es la región del mundo donde existe menor preocupación por los riesgos medioambientales

El riesgo medioambiental ocupa el puesto 32 en el ranking de la 'Encuesta Global sobre Gestión de Riesgos 2009' realizada por AON. Por ello, el bróker presentará las principales consecuencias de la normativa en la próxima conferencia de FERMA (Federation of European Risk Management Associations), el próximo 4 de octubre en Praga”.

(Noticia aparecida en varios medios de comunicación).

# Introducción y aclaraciones

## NOTAS DIFERENCIADORAS

RC por contaminación (EIL)	RMA – (ELD)
Responsabilidad de Derecho Privado	Responsabilidad administrativa (Derecho Público)
Responsabilidad por daños a las personas y sus bienes (derivada de contaminación)	Responsabilidad por daños o amenaza de daño a recursos naturales (suelo, agua, costas, especies silvestres y hábitat protegidos)
Legitimado para reclamar es cualquier tercero perjudicado	Legimitación activa es de la Autoridad competente (de manera subsidiaria, las personas afectadas y las ONG's)
Obligación de reparar	Obligaciones de prevenir, informar, evitar y reparar (no indemnización económica).

## Otras peculiaridades de la RMA:

- Régimen dominado por **responsabilidad objetiva**, (sólo queda fuera y por tanto sólo se aplica la RC Subjetiva a la obligación de reparar en operadores no listados en Anexo III de la Ley),
- **Formas de reparación** (primaria, complementaria o compensatoria),
- Sujetos responsables, límites temporales, excepciones etc.

## SUMARIO:

### 1 Introducción y aclaraciones

## 2 RMA: Dimensión Inter - europea

Hitos temporales

Grado de Implantación en distintos países

Diferencias entre las transposiciones realizadas

Obligatoriedad de garantías financieras

→ Obligatoriedad de garantías financieras

# RMA: Dimensión Inter-europea

## HITOS TEMPORALES EN LA IMPLANTACIÓN DE LA DIRECTIVA

Directiva de 21 Abril de 2004	Publicada el 30 de Abril de 2004
Fecha límite para la transposición de la Directiva por los Estados miembros	1 de Mayo de 2007
Revisión por la Comisión (entre muchas otras cuestiones) de la reacción del Mercado Asegurador -> posible propuesta de garantía armonizada	30 de Abril de 2010
Informe de la Comisión al Parlamento Europeo sobre posible modificación de la Directiva.	30 Abril 2014

## Grado actual de implementación:

- **Ya hecha** la transposición **en 26 de los 27** Estados de UE
- Sólo **Grecia** y 6 de los 9 Länder de **Austria no han completado** el proceso de implementación aún. (Ver en el mapa en color amarillo)
- El tratado del **Área Económica Europea** se modificó en Febrero de 2009 para incluir la RMA
- Noruega, Islandia y Liechtenstein deberían transponer la Directiva en 2010

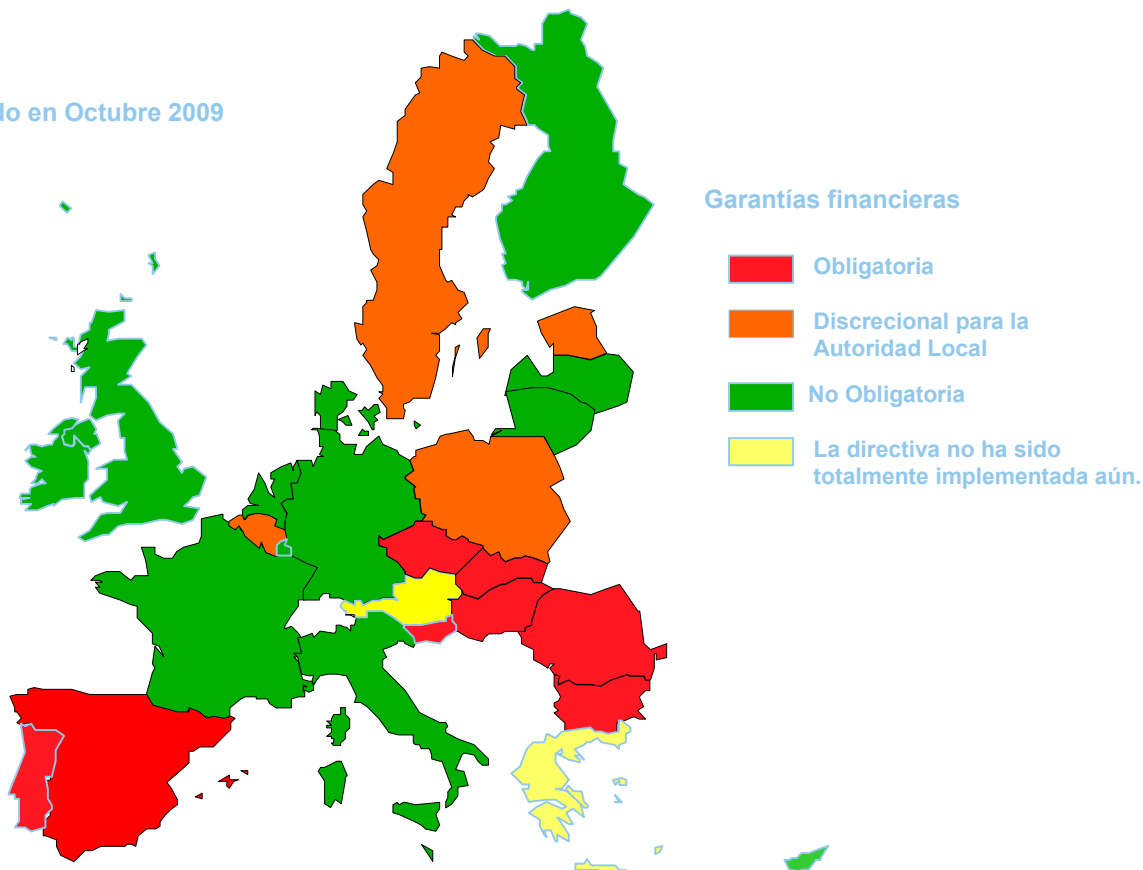
Dos años después del plazo límite para la transposición de la Directiva, **esta nueva exposición se ha convertido en una realidad actual**



# RMA: Dimensión Inter-europea

## Situación de la transposición de la Directiva en las Leyes Nacionales

Actualizado en Octubre 2009



Diferencias entre las transposiciones realizadas.

## 1º Los sujetos responsables

### Grado actual de implementación:

- No hay grandes diferencias. En España posible levantamiento del velo. En general, dificultades por la necesidad relacionar la definición de operador con conceptos legales previos.
- Actividades del Anexo III sin grandes diferencias.
- Si son varios operadores causantes del daño:
  - Unos optan por Resp. **Mancomunada** (España)
  - Otros por Resp. **Solidaria** (Portugal).

Diferencias entre las transposiciones realizadas.

## 2º ¿Cual es la Autoridad competente?

Depende de la organización política de cada Estado:

- **Autoridad Nacional** (Ej. En Portugal la Agencia del Ambiente)
- Autoridades en **Departamentos descentralizados** (Ej. En Francia el Prefecto como representante local del Ministerio del Interior)
- **Comunidades Autónomas** en España
- Autoridades según **Departamentos especializados** (Medioambiente, Agua, Parques Nacionales etc. En Bulgaria).

## EL RETO: LA COORDINACIÓN!!

Diferencias entre las transposiciones realizadas.

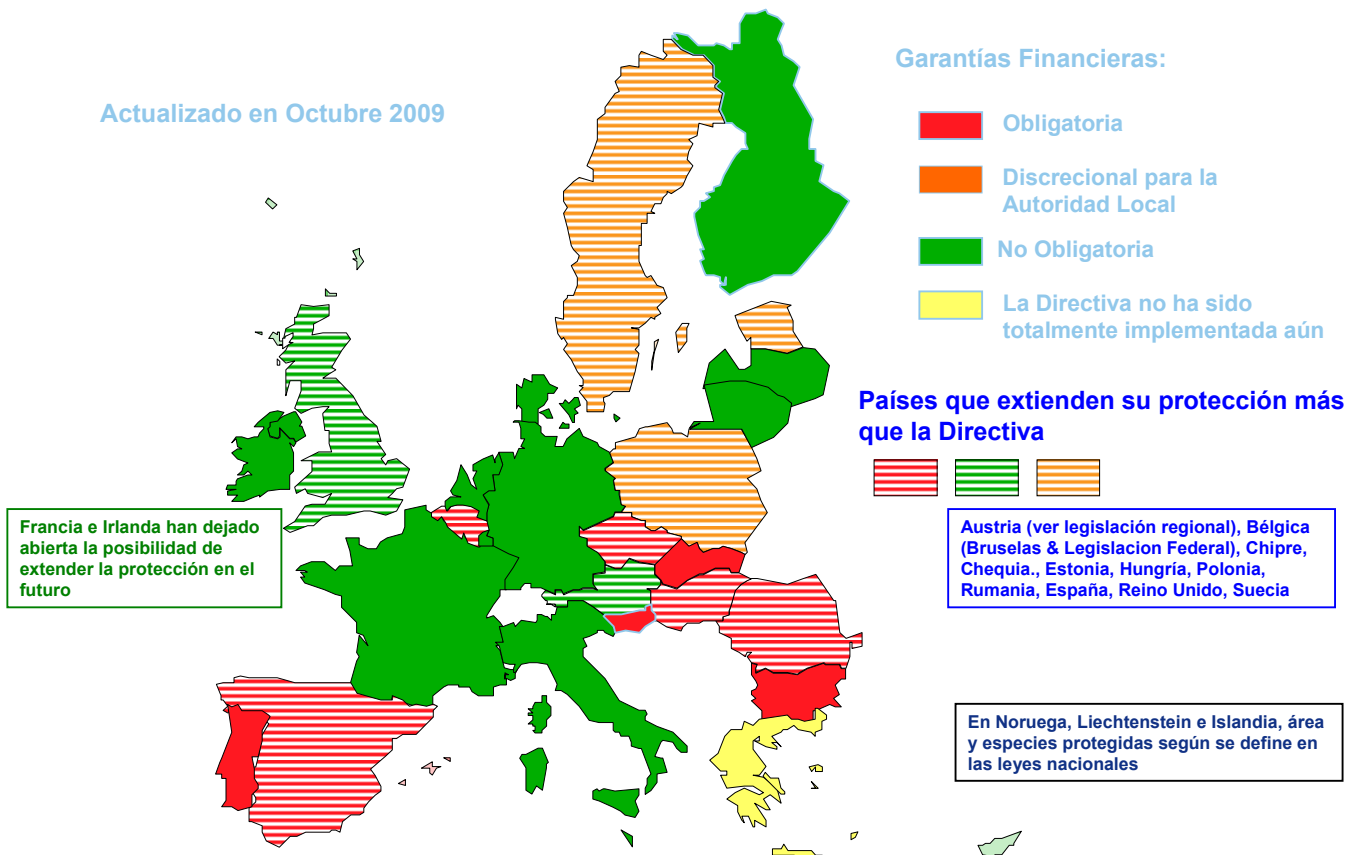
## 3º Áreas y especies protegidas

- **Contenido mínimo:** las especies y hábitats que se mencionan en la **Directiva**.
- **Muchos países lo han ampliado** Austria (ver legislación regional), Bélgica (Bruselas & Legislacion Federal), Chipre, Chequia., Estonia, Hungría, Polonia, Rumania, España, Reino Unido, Suecia.
- **Otros dejan abierta la posibilidad para el futuro** (Francia e Irlanda).

# RMA: Dimensión Inter-europea

## Extensión de las áreas y especies protegidas según la transposición

Actualizado en Octubre 2009



Diferencias entre las transposiciones realizadas.

## 4º Exenciones, situación actual

Exenciones posibles: Hecho bajo **Autorización Administrativa** y “**Estado del Arte**”

- **15 Estados han elegido ambas:** Bélgica (regiones), Chipre, República Checa, Eslovaquia, Estonia, España, Grecia, Italia, Letonia, Malta, Portugal, Reino Unido y Rumanía. Holanda y Suecia con una extensión menor.
- **2 Estados sólo la autorización administrativa**  
Dinamarca y Lituania
- **3 Estados sólo el “Estado del Arte”** Bulgaria, Francia y Luxemburgo
- **5 Estados no han implantado ninguna de las dos**  
Austria, Alemania, Hungría, Irlanda y Polonia. También Bélgica (legislación federal),

Diferencias entre las transposiciones realizadas.

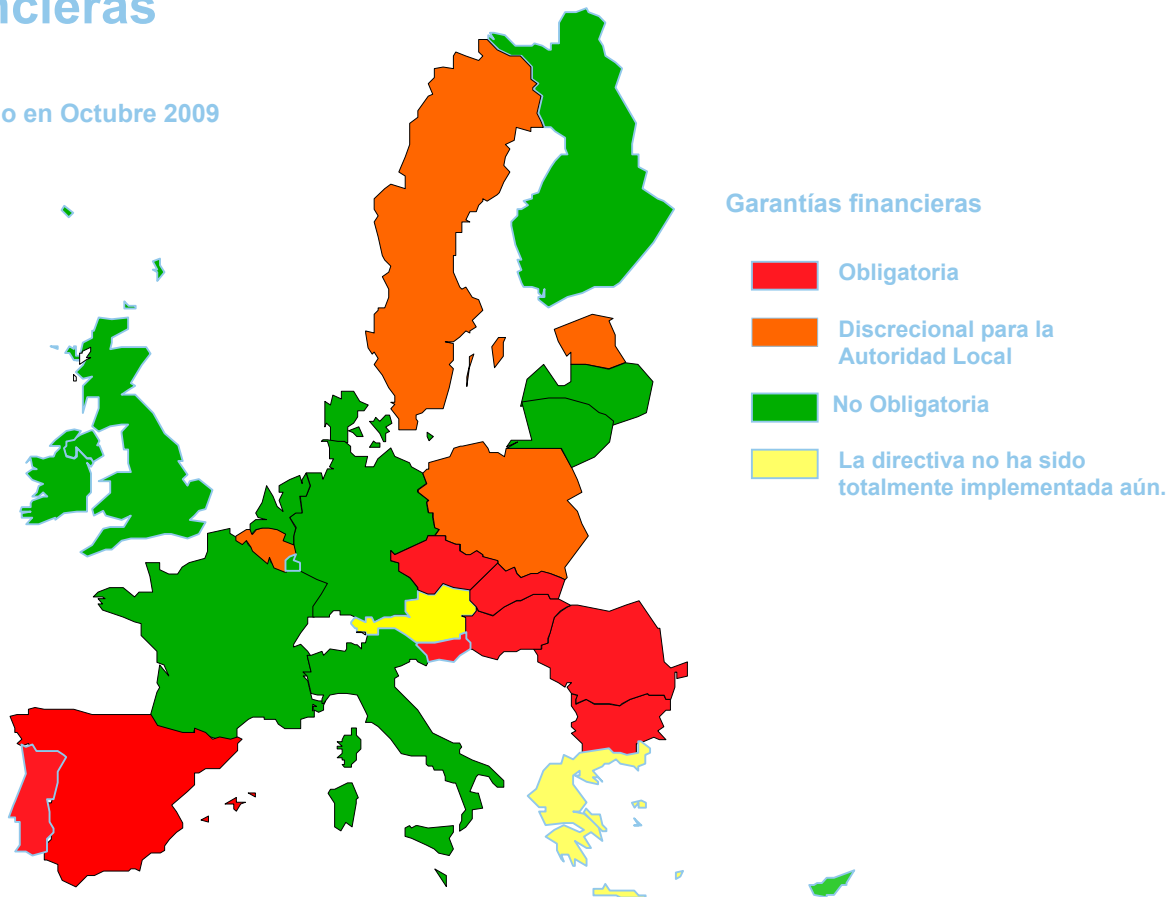
## **LAS GARANTÍAS FINANCIERAS**

- **9 Estados las han hecho obligatorias.**
  - 3 en el área mediterránea: Portugal, España y Grecia
  - 6 en Europa del Este: Rep. Checa, Eslovaquia, Hungría, Rumanía, Bulgaria y Eslovenia
- **4 Han adoptado una posición “discrecional”:**
  - Bélgica: garantías ex post
  - Estonia: garantías para el pago aplazado de costes
  - Polonia: posible obligación, se decidirá para ciertas actividades.
  - Suecia: sistema de fondo de garantía actualmente bajo revisión.

# RMA: Dimensión Inter-europea

## Situación de la obligatoriedad de las Garantías Financieras

Actualizado en Octubre 2009





## Consideración final

La **Garantía financiera** (seguro, aval, reserva, o del tipo que sea),  
**podrá ser o no** obligatoria en algunos estados,

la **Responsabilidad Medioambiental**  
en la que pueden incurrir los operadores,  
es **ilimitada** en todos ellos.

## **ECOSPHERE** en España: la solución de **AXA Corporate Solutions**

- Su origen fue la propia Directiva
- Para dar respuesta a necesidades de la Ley sobre **RMA** como otras adicionales (**Responsabilidad Civil, Pérdida de Beneficios**, etc)
- Fuera de España, **ECOSPHERE** permite cubrir la RMA que surge de la Directiva sobre los **territorios de la Comunidad Europea y del Espacio Económico Europeo**, especialmente mediante la implantación de **programas internacionales**

# RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL: Perspectivas 2010 en España y Europa

**MUCHAS GRACIAS!!**

Juan Fernández-Montes

Suscriptor Líneas Financieras

AXA Corporate Solutions



**AGERS**

Asociación Española de  
Gerencia de Riesgos y Seguros